



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con esta fecha, entre otras, la siguiente resolución:

Dada cuenta de la necesidad de crear una bolsa de empleo para la selección de Monitores/as de Balonmano, a fin de su contratación laboral, como personal temporal del Ayuntamiento de Manzanares para cubrir necesidades esporádicas de personal de esta categoría; vista la propuesta de bases de convocatoria reguladoras del proceso selectivo que se convoca, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE BALONMANO, PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE BALONMANO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de monitores/as de balonmano, a fin de su contratación laboral, como personal temporal del Ayuntamiento de Manzanares, para cubrir necesidades esporádicas de personal de esta categoría profesional.

La retribución será la que resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares.

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- 3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- Aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- 5.- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 6.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- 7.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Los requisitos 1 a 4, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los especificados entre los apartados 5 a 7, en todo caso, serán exigibles en el momento de formalizar la contratación laboral con este Ayuntamiento.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Manzanares (Casa de la Juventud, calle Pérez Galdós, 34, Tfno. 926.620728 en horario de 9:00 h. a 14:00 h.).

2.- El plazo será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación o exposición al público de la convocatoria.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
- Copia de la titulación académica.
- Curriculum vitae actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos, formativos y deportivos alegados por el/la solicitante, en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración. Para la acreditación de experiencia deportiva, se deberán acompañar certificados de la federación o fotocopias compulsadas de las fichas federativas de la temporada 2015/2016 y siguientes. Para acreditar haber sido entrenador/a del deporte base, se aportará fotocopia compulsada de la relación de equipo de cada una de las temporadas. Las copias de esta documentación deberán ser acreditadas con el correspondiente original en el momento de la presentación de instancias, en caso contrario, el/la candidata/a quedará excluido del proceso de selección.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba, constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales más.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases:

1ª Fase.- Oposición.

Primera prueba.- Proyecto de programación deportiva para la dirección de un equipo de balonmano de deporte base, en categorías de alevín, infantil o cadete (elegir una categoría).

En el momento de presentar la instancia se deberá adjuntar un proyecto de curso de programación deportiva para el Ayuntamiento de Manzanares.

El proyecto deberá presentarse en papel formato A4, escrito por una cara, con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 6 folios. Se presentarán dos copias en papel.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba, y pasar a la siguiente.

Segunda prueba.- Entrevista personal sobre el puesto de trabajo ofertado y curriculum aportado por el/la aspirante.

Esta prueba se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba y pasar a la fase de concurso.

2ª Fase.- Concurso.

Se llevará a cabo por valoración de méritos de quienes hayan superado la primera fase. La puntuación máxima del concurso será de 6,64 puntos.

1.- Formación académica.

- Licenciado/a o Grado en Educación Física: 3 puntos
- Diplomado/a en Educación Física: 1,50 puntos
- Titulado/a en TAFAD: 0,75 puntos.

* En caso de tener varias titulaciones sólo tendrá en cuenta la más alta.

2.- Formación deportiva.

- Entrenador/a nacional de balonmano: 2 puntos
- Entrenador/a regional/territorial de balonmano: 1 punto
- Monitor/a de balonmano: 0,50 puntos

* En caso de tener varias titulaciones sólo tendrá en cuenta la más alta.

3. Formación complementaria.

- Título en prevención de riesgos laborales (al menos el básico): 0,20 puntos.

4.- Experiencia deportiva.

- Haber sido jugador/a federado de balonmano en la temporada 2015/2016 y siguientes: 0,48 puntos (0,16 por temporada)
- Haber sido entrenador/a de equipo federado de balonmano en la temporada 2015/2016 y siguientes: 0,48 puntos (0,16 por temporada)
- Haber sido entrenador/a de equipo de balonmano en deporte base en la temporada 2015/2016 y siguientes: 0,48 puntos (0,16 por temporada)

El máximo de la experiencia deportiva será de 1,44 puntos.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases del concurso-oposición.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

OCTAVA.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, expresas o tácitas, que expirarán con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo. En todo caso, esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no sea sustituida por otra posterior.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LA BOLSA.

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

DÉCIMA.- CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure inscrito en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya

facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación.

La contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada, correspondiente a la temporada.

La Concejalía de Deportes ofrecerá el puesto de coordinador/a de la Escuela Municipal de Balonmano a aquél/aquella seleccionado/a que mejor considere para dicho puesto, teniendo en cuenta su experiencia y formación en el área entre los/as seleccionados/as.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

A quien se le ofrezca la contratación deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno será el mismo que el de la constitución de la bolsa.

- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por justificar debidamente que está trabajando o estudiando estudios oficiales: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.
- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.
- Por otras causas: quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.

-La baja voluntaria supondrá el pase al último lugar de la bolsa.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que de-

termine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanares, a 6 de agosto de 2018

El Alcalde;



acctal.